5-F

FUNCIÓN JUDICIAL

los por fruit de Ariente. Los la delicado del Indeserte la llovara Por la delicado del Indeserte la llovara Tambian el Dir. de Patrocirio/19/8/2



1917 61

REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17230201700019

Casillero Judicial No: 1822

Casillero Judicial Electrónico No: 1706740535

joselomeneses@hotmail.com, veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec

Fecha: martes 18 de agosto del 2020

A: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS (EPMMOP) (PROCURADORA JUDICIAL DRA. ANNY

ELIZABETH ANDRADE JIMENEZ)

Dr/Ab.: CARLOS JOSE MENESES GUERRA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio Especial No. 17230201700019, hay lo siguiente:

Quito, martes 18 de agosto del 2020, a las 15h53.

VISTOS: Reasumo el conocimiento de la presente causa, luego de la licencia por enfermedad COVID – 19. Agréguense al proceso los escritos que anteceden. 1) En lo principal, atenta la petición que antecede, siendo el estado procesal y vista la razón sentada por secretaría, se determina el INCUMPLIMIENTO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, en tal virtud, se da inicio a la EJECUCIÓN FORZOSA y por tanto, considera:

PRIMERO.- PUBLICACIÓN.- A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 375 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP, y por cuanto dentro del término concedido en el auto de mandamiento de ejecución de fecha 12 de febrero del 2020, el accionante no ha cumplido con la obligación, conforme el Oficio-DNGP372 de 19 de octubre de 2016 emitido por la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, publíquese en la página un el proceso de la proceso de la

EPMMOP
1 Q ΔGΩ 202

Por: Polando Sampetro

SEGUNDO.- ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS.- Con fundamento en el artículo 365 del COGEP, que señala: "Acceso a información de datos del ejecutado. La o el juzgador tendrá la facultad de acceder de oficio o a petición de parte, a los registros públicos de datos de la o del ejecutado, para recabar información relacionada con sus bienes. Además, brindará a la o el ejecutante todo el apoyo y facilidades para la realización de los actos necesarios dentro de la ejecución.", se dispone que por medio de secretaría, se oficie a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — DINARDAP, a fin de que por intermedio del funcionario que corresponda, en el término de 8 días, informen a esta Judicatura respecto de los bienes de propiedad de la parte ejecutante EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP, RUC No. 1768154690001, para lo cual se requiere a la parte actora, preste las facilidades del caso para el cumplimiento de lo ordenado.

- 2) En cuanto al escrito presentado el 15 de junio del 2020, se tiene: a) La multa compulsiva se realiza en virtud de la falta de cumplimiento de alguna diligencia judicial que no es el caso, ya que existe la posibilidad jurídica para ejecutar de manera forzosa el incumplimiento del mandamiento de pago, y por el mismo motivo no remitir a la Fiscalía.
- b) El artículo 46 del Código Orgánico Monetario Financiero, claramente manifiesta lo siguiente: "Art. 46.- Inembargabilidad.- Los depósitos de entidades públicas y los recurso de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados en el Banco Central del Ecuador o en sus cuentas, tanto en el país como en el exterior, son inembargables, gozan de inmunidad soberana y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio ni medida preventiva o cautelar. El Estado ecuatoriano otorgará igual trato a los activos depositados o encomendados en el país por bancos centrales o autoridades de otros países, bajo el principio de reciprocidad." En consecuencia, vista la petición de embargo y al tratarse de fondos en cuentas de entidade públicas, se niega lo solicitado por la parte ejecutada. Notifiquese.-

f).- PALACIOS MORILLO VINICIO ISRAEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

VASQUEZ GARCIA FRANCISCO SECRETARIO